

ABASTOS DE MERIDA  
CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS



**Contrato de prestación de servicios número ABM/AD/01/2017**

Contrato de prestación de servicios que celebran por una parte **El Organismo Municipal Descentralizado "Abastos de Mérida"**, por conducto de su Director General **C.P. Santiago Alberto Alamilla Bazán**, a quien en lo sucesivo se le denominará **"El Organismo"** y de la otra parte **José Gerardo Rivero Molina**, a quien en lo sucesivo se le denominará **"El prestador del servicio"**, al tenor de las siguientes:

**DECLARACIONES**

**I.- De "El Organismo":**

**A)** Que es un organismo público descentralizado del Ayuntamiento de Mérida, con personalidad jurídica y patrimonio propios.

**B)** Que entre sus objetivos se encuentran, la prestación de servicio de corrales, la adquisición y matanza de ganado, el servicio de refrigeración fundamental de carnes, la industrialización y venta de los productos derivados de esta actividad, la adquisición de los bienes muebles e inmuebles así como la celebración de contratos y la realización de los actos necesarios o convenientes para los fines enumerados, de acuerdo al decreto no. 223 de la Ley Que Crea Un Organismo Municipal Descentralizado Del Ayuntamiento De Merida, Bajo La Denominación De "Abastos De Mérida.

**C)** Que su director general tiene las facultades legales para celebrar el presente contrato, que le fueron concedidas en el acta protocolizada de la sesión extraordinaria del Cabildo del Ayuntamiento de Mérida, realizada el día dos de septiembre del año dos mil quince, lo cual acredita con el documento que exhibe y que se agrega al presente contrato para que forme parte integrante del mismo, señalando que a la presente fecha no tiene restringidos en forma alguna sus derechos y facultades para celebrar este contrato.

**D)** Que autoriza la inversión correspondiente a la contratación del servicio objeto de este contrato de conformidad con lo establecido en los artículos 25 fracción I, 61, y demás aplicables al Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos de Bienes y Servicios del Ayuntamiento de Mérida, siendo seleccionado **"El prestador del servicio"** mediante asignación directa.

**E)** Que cuenta con los recursos propios para la realización del presente contrato, y será responsable del pago íntegro del importe total a que asciende la contratación de los servicios pactados en la cláusula cuarta del presente contrato.

**F)** Que señala como domicilio para oír y recibir notificaciones de todo lo relacionado con el presente contrato, el predio ubicado en la calle 132 N° 239 por 59-B y 59-D del Fraccionamiento Yucalpetén, de esta ciudad de Mérida Yucatán.

**II.- De "El prestador del servicio":**

**A)** Que es una persona física con plena capacidad legal, que se identifica con su credencial para votar con número [REDACTED] y con domicilio en el predio marcado con el número [REDACTED]

Firma del Prestador del Servicio

ABASTOS DE MERIDA  
CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS



95-A de la calle 19 cruzamientos con 14 y 18 de la colonia Itzimná de esta ciudad de Mérida, Yucatán.

**B)** Que cuenta con capacidad legal para obligarse y contratar y posee los conocimientos técnicos, la experiencia y los recursos materiales necesarios para que la prestación del servicio sea suficiente y adecuada a las necesidades de “**El Organismo**”. Así manifiesta que tiene conocimiento y acepta en todos sus términos, los lineamientos, normatividad y políticas conforme a las cuales debe prestar el servicio a “**El Organismo**”.

**C)** Que su registro federal de contribuyentes es: [REDACTED]  
Expuesto lo anterior, las partes contratantes están conformes en suscribir el presente instrumento, al tenor de las siguientes:

**CLAUSULAS**

**PRIMERA.-** Que el procedimiento conforme al cual se llevó a cabo la adjudicación del presente contrato fue mediante asignación directa.

**SEGUNDA.- Objeto del Contrato.** “**El prestador del servicio**” se obliga con “**El Organismo**” a proporcionar, hasta su total terminación, los servicios consistentes en:

Servicios de consultoría consistentes en la supervisión de la preparación de los estados financieros y el cálculo de los impuestos correspondientes.

**EN EL ASPECTO CONTABLE Y ADMINISTRATIVO:** La contabilización de las pólizas de egresos, ingresos y diario (depreciaciones, provisiones, ajustes, etc.), la elaboración de la conciliación de ingresos, la elaboración de las conciliaciones bancarias, la elaboración de la conciliación de clientes y proveedores con los controles propios de la empresa y la elaboración de los Estados financieros.

**EN EL ASPECTO FISCAL Y DE OBLIGACIONES CON TERCEROS:** 1.- El cálculo y la elaboración de las declaraciones mensuales de: Impuesto al valor agregado, IVA, en su caso; retenciones de ISR, IVA, prestadores de servicios por honorarios, por arrendamientos, por comisiones y por fletes pagados; impuesto estatal sobre nóminas; pagos al IMSS, SAR y al INFONAVIT mediante el SUA; informativa de operaciones con terceros (DIOT), en su caso. 2.- Elaboración de los avisos que exige el SAT. 3.- La atención de requerimientos y auditorías en su caso de Hacienda Federal y Estatal, IMSS e INFONAVIT con respecto a los asuntos relacionados con sus obligaciones fiscales. 4.- La elaboración de las declaraciones anuales ante las diversas Instituciones de: Informativa de pagos y retenciones (en su caso); Informativa de sueldos y salarios y Asimilables (en el entendido que la empresa proporcionará la información necesaria de acuerdo a los reportes que emite su sistema de nómina); Declaración anual de riesgo de trabajo ante el IMSS.

Firma del Prestador del Servicio

ABASTOS DE MERIDA  
CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS



Asimismo, la revisión aleatoria de una muestra de la documentación contable con apego a las políticas establecidas por abastos de Mérida que exclusivamente tengan relación con las pólizas contables, así como el cumplimiento de cualquier otra declaración u obligación fiscal y con terceros que sean sujetos obligados hacia "El Organismo", comprometiéndose "El prestador del servicio" a revisar los procesos actuales en cuanto a la contabilización y captura de la contabilidad, los cálculos y entero de las obligaciones fiscales, y proponer en su caso, formas de más eficientes de llevar a cabo estas actividades, debiendo entregar un reporte mensual de dicha asesoría. Así como la resolución de consultas verbales o escritas, y asistencia a las juntas que con tal motivo fueren necesarias.

**TERCERA.- Especificaciones del servicio.** La prestación del servicio objeto del presente contrato, a que se refiere la cláusula anterior, se otorga conforme a las especificaciones y precios señalados por "El prestador del servicio" en su propuesta, las cuales se agregan al presente contrato formando parte integrante del mismo.

**CUARTA.- Contraprestación.** El precio total por el que se pacta la contratación de los servicios objeto del presente contrato lo constituye la cantidad de \$156,000.00 M.N. (Son Ciento Cincuenta y Seis Mil Pesos Sin Centavos Moneda Nacional), cantidad a la que se le adicionará el impuesto al valor agregado, el cual se desglosará en las facturas respectivas que al efecto solicite "El Organismo" y que expedirá "El prestador del servicio".

**QUINTA.- El presente contrato es a base de precios fijos.** Por lo que no podrá variar durante la vigencia del mismo.

**SEXTA.- Forma de pago.** "El Organismo" pagará en doce parcialidades. "El Organismo" cubrirá el precio de los servicios objeto del presente contrato mediante una facturación del concepto de servicio mensual, debiendo presentar "El Proveedor" la factura correspondiente al mes vencido, dentro de los primeros diez días del mes siguiente, debiendo adicionar el impuesto al valor agregado. Para que se efectúe cualquier pago, las facturas entregadas deben cumplir con todos los requisitos fiscales de las leyes aplicables, así como indicar los impuestos correspondientes debidamente detallados. "El prestador del servicio", al elaborar las facturas deberá especificar el número de contrato y el objeto del mismo.

**SEPTIMA.- Plazo para la prestación del servicio.** Las partes acuerdan que el servicio a que se refiere este contrato, tendrá una duración de un año, del 01 de enero del 2017 al 31 de diciembre del 2017.

**OCTAVA.- "El Organismo" no otorga anticipo** para la prestación del servicio objeto del presente contrato.

**NOVENA.- Formalización del contrato.** De conformidad con el artículo 65 del reglamento de adquisiciones, arrendamientos de bienes y servicios del Ayuntamiento de Mérida, "El Prestador del Servicio" deberá firmar el presente contrato dentro de un término no mayor a quince días hábiles siguientes a aquel en el que se le notifique la aceptación y autorización de

Firma del Prestador del Servicio

ABASTOS DE MERIDA  
CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS



la propuesta, siendo responsabilidad del interesado apersonarse en las oficinas de "El Organismo".

**DECIMA.- Garantía de cumplimiento.** "El prestador del servicio" está obligado a entregar, en un plazo no mayor de cinco días naturales siguientes a la fecha de la firma del presente contrato, un cheque cruzado a favor de "El Organismo" por el equivalente al diez por ciento del monto total de la contraprestación pactada en el presente contrato con IVA incluido, el cheque quedará en posesión de "El Organismo" por el periodo del contrato, el cual servirá para garantizar el cumplimiento del contrato, todas y cada una de las obligaciones derivadas del mismo, así como para responder de los defectos que resultaren de los servicios prestados. En todo caso, la aplicación de la garantía será proporcional al monto de las obligaciones incumplidas.

**DECIMO PRIMERA.- No entrega de garantía.** En caso de que "El prestador del servicio", no entregue la garantía de cumplimiento correspondiente en el plazo y términos convenidos, será motivo suficiente para rescindir el presente contrato.

**DECIMA SEGUNDA.- Penas convencionales.** Ambas partes de mutuo acuerdo convienen en que para el caso de incumplimiento de "El prestador del servicio" respecto de las obligaciones contraídas con la suscripción del presente contrato, deberá cubrir a favor de "El Organismo" por concepto de pena convencional, el equivalente al 1% (uno por ciento) del monto pactado como contraprestación total en este contrato, más el impuesto al valor agregado, por cada día de atraso en la entrega completa de los servicios. La pena convencional establecida en la presente cláusula, podrá aplicarla "El Organismo" mediante retención en caso de existir pagos pendientes por realizar y se contabilizará hasta la fecha en que "El prestador del servicio" cumpla en su totalidad con los servicios contratados.

**DECIMO TERCERA.- Modificación del contrato.** El presente contrato podrá ser modificado total o parcialmente por acuerdo de las partes que intervienen en este acto, únicamente cuando existan causas que así lo justifiquen. Dichas modificaciones deberán constar por escrito en el convenio correspondiente, y entrarán en vigor el día de su suscripción.

**DECIMO CUARTA.- Relaciones de trabajo.** Las partes acuerdan que "El prestador del servicio" como patrón del personal que ocupa con motivo de los servicios objeto del presente contrato, será el único responsable de las obligaciones patronales derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social. "El prestador del servicio" conviene en atender todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de "El Organismo" en relación con los servicios proporcionados, y se obliga a reembolsar a "El Organismo" cualquier cantidad que se le hubiera obligado a erogar por este concepto. De ser necesario y en el supuesto de ocurrir algún incidente en el que en forma accidental o causas imputables a "El prestador del servicio" se afecten a terceros en sus bienes y/o en sus personas, "El prestador del servicio" estará obligado a cubrir los gastos que se generen, dejando a salvo los derechos e intereses de "El Organismo".

**DECIMO QUINTA.- Prórroga.** Cuando "El prestador del servicio" solicite prórroga del plazo de entrega de los servicios contratados, deberá justificar las razones de su solicitud, y en caso

Firma del Prestador del Servicio

ABASTOS DE MERIDA  
CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS



ABASTOS DE MERIDA  
Rastro Municipal

de que no sea aprobada dicha prórroga, será aplicable la pena convencional pactada en caso de atraso en la entrega de los servicios. La facultad del otorgamiento de prórrogas es de **"El Organismo"**, mismo que no estará obligado a otorgar ninguna prórroga.

**DECIMO SEXTA.- Rescisión del contrato.** Las partes acuerdan que en el supuesto de incumplimiento de **"El prestador del servicio"** respecto de cualquiera de sus obligaciones contraídas en virtud del presente contrato, **"El Organismo"** podrá rescindir este contrato, sin responsabilidad alguna, conforme a lo dispuesto en la cláusula siguiente.

**DECIMO SEPTIMA.- Procedimiento para la rescisión del contrato.** En caso de rescisión del contrato, **"El Organismo"** notificará por escrito a **"El prestador del servicio"**, otorgándole un plazo no mayor de cinco días hábiles contados a partir del momento en que se le notifique la infracción cometida, para exponer lo que a su derecho convenga, aportando las pruebas que estime convenientes a su favor. Transcurrido el plazo y habiendo respuesta o no, **"El Organismo"** resolverá si se inicia o no el procedimiento administrativo de rescisión, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere presentado **"El prestador del servicio"**. Cuando se determine rescindir el contrato, se formulará un finiquito, que contendrá los pagos que se hayan realizado a favor de **"El prestador del servicio"**, y los importes de las penas convencionales que se hayan notificado. El finiquito será firmado por **"El Organismo"** y por **"El prestador del servicio"**. En caso de que **"El prestador del servicio"** no firmara, el finiquito no perderá validez.

**DECIMO OCTAVA.- Terminación anticipada.** **"El Organismo"** podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios adjudicados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio a **"El Organismo"**. Se notificará por escrito a **"El prestador del servicio"** de dicha situación para los fines legales que correspondan y procederá en su caso, a celebrar el convenio modificatorio.

**DECIMO NOVENA.- Casos fortuitos o de fuerza mayor.** Cuando por caso fortuito o de fuerza mayor o por necesidades de **"El Organismo"**, sea necesario suspender la prestación de los servicios contratados, se podrá modificar el contrato a efecto de prorrogar la fecha máxima del servicio, formalizándose para tal efecto el convenio modificatorio correspondiente. En los casos a que se refiere la presente cláusula, no procederá la aplicación de la pena convencional por atraso.

**VIGESIMA.- Reposición de los servicios.** **"El prestador del servicio"** se compromete a reponer los servicios objeto del presente contrato por motivos de fallas de calidad o que no cumplan con las especificaciones técnicas ofertadas; dicha reposición o sustitución no implicará modificación alguna en las especificaciones originalmente ofertadas y aceptadas.

**VIGESIMO PRIMERA.- Supervisión de los servicios.** **"El Organismo"**, podrá supervisar en todo tiempo que los servicios a que se refiere este contrato cumplan con la calidad, especificaciones o características técnicas ofertadas por **"El prestador del servicio"** y establecidas en el presente contrato.

**VIGESIMO SEGUNDA.- Confidencialidad.** **"El Prestador del Servicio"** se obliga y compromete a no divulgar por ningún medio y de ninguna forma la información inherente a este contrato o cualquier otra información a la que tenga acceso en relación con **"El**

Firma del Prestador del Servicio

ABASTOS DE MERIDA  
CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS



**Organismo**", los datos y resultados obtenidos del servicio objeto de este contrato, durante el periodo de la prestación del servicio o posteriormente, sin la autorización expresa de **"El Organismo"** pues dicha información es propiedad de este último.

**VIGESIMO TERCERA.- Transparencia.** **"El Organismo"** y **"El Prestador del Servicio"** sujetan el presente contrato a lo establecido en el título séptimo del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos de Bienes y Servicios del Municipio de Mérida, el cual se refiere a las obligaciones referentes a "la Información y Transparencia"

**VIGESIMO CUARTA.- Jurisdicción y competencia.** Para todo lo relativo a la interpretación y cumplimiento de este contrato, las partes se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los jueces y tribunales del fuero de la ciudad de Mérida, Yucatán, renunciando expresamente a cualquier otro fuero a que pudieran tener derecho, por razón de su domicilio, vecindad o por cualquier otra causa presente o futura.

**VIGESIMO QUINTA.-** Las partes contratantes manifiestan estar de acuerdo y conformes con lo estipulado en el presente contrato y se obligan a cumplirlo fielmente.

**VIGESIMO SEXTA.-** Para los casos no previstos en este contrato, se someten a la aplicación de lo dispuesto en la ley de gobierno de los municipios del estado de Yucatán, en el reglamento de adquisiciones, arrendamientos de bienes y servicios del ayuntamiento de Mérida y a lo dispuesto en el código civil del estado de Yucatán en vigor.

Leído que fue por las partes el presente contrato y enteradas de su contenido y alcances legales, se firma en dos ejemplares originales en la ciudad de Mérida, Yucatán, a los 02 días del mes de enero del año dos mil diecisiete.

**"El prestador del servicio"**

C.P. JOSÉ GERARDO RIVERO MOLINA

**"El Organismo"**

C.P. Santiago Alberto Alamilla Bazán, Dr.  
Director General

# *José Gerardo Rivero Molina*

## *Contadores Públicos y Consultores*

Mérida, Yucatán a 13 de febrero de 2017.

ABASTOS DE MÉRIDA  
Organismo municipal descentralizado  
del ayuntamiento del Mérida.

**C.P. SANTIAGO ALBERTO ALAMILLA BAZÁN**  
**DIRECTOR GENERAL**

LAGE Silvia Góngora Puc  
Jefa de administración y finanzas

Derivado del servicio de asesoría que se presta actualmente según contrato No ABM/AD/01/2017, se emite el presente reporte mensual a continuación.

El día 04 de enero se consultó por parte de Abastos de Mérida sobre el caso de una factura perteneciente al Régimen de Incorporación Fiscal (RIF) a quien se le debía pagar un monto de 50 mil pesos sin la leyenda para abono en cuenta, e igualmente se nos hizo el comentario de si este tipo de contribuyente tiene alguna facilidad, la respuesta fue la siguiente:

*No se recomienda expedir un cheque nominativo sin la leyenda para abono en cuenta, aunque Abastos de Mérida para efectos fiscales no tiene obligación, ¿Cuál sería el motivo que pudiera justificar hacer una excepción? . Este tipo de prácticas nos lleva generalmente a un contribuyente que no declara sus impuestos, ya que como sabemos, la leyenda para abono en cuenta lo obliga a depositarlo en su cuenta bancaria.*

*En el caso de abastos, si la política es expedir cheques nominativos para abono en cuenta, ¿por qué motivo en este caso se pasaría por alto?, si no se trata de reembolso, ni gastos menores. Teniendo en cuenta las múltiples revisiones de que son objeto, no se recomienda hacer excepciones.*

*No existe hasta el momento alguna facilidad de este tipo para los RIF, debe pagarse por los medios autorizados.*

*Adjunto informe del mes de Marzo donde se les recomendó que cuidaran recabar CFDI con requisitos fiscales y pagar por los medios autorizados.*

El día 10 de Enero de 2017 se revisó el cálculo de la baja del trabajador Gabriel Martínez, al cual se hicieron las siguientes observaciones:

*Calle 16 número 29 por 37A y 37B Residencial Águilas de Chuburná*

# *José Gerardo Rivero Molina*

## *Contadores Públicos y Consultores*

---

*Cuando los pagos por separación gravados son inferiores al último sueldo mensual ordinario (como fue en este caso) ya no se aplica una tasa como indica el artículo 95, sino la tarifa del artículo 96, es decir la que se aplica en cada nómina. En este caso sería aplicar la tarifa del artículo 96.*

*En este caso, habría que agregar al cálculo los días de sueldo que se pagan en el mismo mes del finiquito a las partes gravadas determinadas.*

*Los montos gravados y exentos están correctamente calculados, solo se modificaría aplicar la tarifa del artículo 96 con su correspondiente subsidio al empleo (en caso de que resultara) a la cantidad de montos gravados del finiquito mas su sueldo que corresponda.*

*Juntando los dos ingresos debe dar un impuesto mayor a éste que me envían.*

*Artículo 96 de la ley de ISR*

*Las personas que hagan pagos por los conceptos a que se refiere el artículo 95 de esta Ley, efectuarán la retención aplicando al ingreso total por este concepto, una tasa que se calculará dividiendo el impuesto correspondiente al último sueldo mensual ordinario, entre dicho sueldo; el cociente obtenido se multiplicará por cien y el producto se expresará en por ciento. Cuando los pagos por estos conceptos sean inferiores al último sueldo mensual ordinario, la retención se calculará aplicándoles la tarifa establecida en este artículo.*

*El día 10 de enero se realizó una consulta acerca de las declaraciones DIOT, en cuanto al registro del SAT de estas declaraciones, en respuesta a su consulta, se envió reporte de una lista de las declaraciones presentadas con los períodos, fechas de presentación y números de acuse que constan en la base de datos del SAT, también se comentó que en el caso de abastos, no se pueden bajar desde la computadora de Abastos por un problema de configuración ya que el SAT actualiza constantemente sus aplicaciones sin avisar a los contribuyentes.*

*El día 21 de Enero se nos hizo entrega de las políticas de erogaciones de Abastos de Mérida para nuestro conocimiento y seguimiento aleatorio en la información de pólizas.*

*En espera de que la información le sea de utilidad, quedo de usted para cualquier duda.*

*Atentamente,*



*C.P.C. José Gerardo Rivero Molina  
Asesor externo*

*Calle 16 número 29 por 37A y 37B Residencial Águilas de Chuburná*

# *José Gerardo Rivero Molina*

## *Contadores Públicos y Consultores*

---

Mérida, Yucatán a 25 de Febrero de 2017.

ABASTOS DE MÉRIDA  
Organismo municipal descentralizado  
del ayuntamiento del Mérida.

**C.P. SANTIAGO ALBERTO ALAMILLA BAZÁN**  
**DIRECTOR GENERAL**

LAGE Silvia Góngora Puc  
Jefa de administración y finanzas

Derivado del servicio de asesoría que se presta actualmente según contrato No ABM/AD/01/2017, se emite el presente reporte mensual a continuación.

El día 03 de Febrero recibimos información para la verificación del cálculo para la baja voluntaria del trabajador Gabriel Martínez Castillo, el cual fue correctamente calculado según los datos proporcionados.

El día 15 de Febrero fue presentada la declaración informativa múltiple (DIM) conteniendo los anexos 1 (sueldos) y retenciones (anexo 2) en tiempo. Se obtuvo acuse y papeles de trabajo.

En espera de que la información le sea de utilidad, quedo de usted para cualquier duda.

Atentamente,



---

C.P.C. José Gerardo Rivero Molina  
Asesor externo

*Calle 16 número 29 por 37A y 37B Residencial Águilas de Chuburná*